



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
EXPEDIENTE: ECT101126M31
CLAVE DE AUDITORIA: 2401172
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-2218**

- 1 -

San Luis Potosí, S. L. P. a 02 de mayo de 2024

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la Orden número GIM2400001/24.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIAS CASVAZ, S.A. DE C.V.
VENUSIANO CARRANZA No. 1115 PISO 8 INT. 808,
TEQUISQUIAPAN, C.P 78250
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Ésta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafos primero, segundo y tercero, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia Federal; por lo que en términos del artículo 10 de la Ley antes citada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, suscribieron con fecha 18 de Octubre de 1979 el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1979 y autorizado en todas sus partes mediante el Artículo Único, inserto en el Decreto 245 Bis, en el cual el XLIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 30 de Diciembre de 1979; reformado por Decreto No. 441 mediante el cual el Congreso Constitucional antes referido aprueba en su Artículo Único el contenido del anexo número 4 del citado Convenio, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 23 de Junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Octubre de 1981; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA primer párrafo, fracción I incisos b) y d), NOVENA, párrafo segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015 y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 18 de agosto de 2015, reformando mediante Acuerdo

A

Handwritten signature



DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
EXPEDIENTE: ECT101126M31
CLAVE DE AUDITORIA: 2401172
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-2218

- 2 -

de fecha 03 de abril del 2020 publicado en el Diario Oficial de la federación el 08 de mayo del 2020 y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 23 de marzo del 2022; artículos 1, 3 fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII, IX, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 47 primer párrafo fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto administrativo publicado en edición extraordinaria en el periódico oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis el 31 de diciembre de 2017", artículos 1 y 3 fracción II inciso b) y último párrafo, 14 fracciones X, XI y XII y 20 fracciones IV, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 07 de mayo del 2005, reformado mediante decreto administrativo publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha el 17 de junio de 2006, así como mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que Adiciona Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 19 de enero de 2016, Decreto Administrativo que Reforma y adiciona diversas disposiciones de y al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 25 de mayo de 2016 y artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización de fecha 02 de mayo del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 09 de mayo del 2007; le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número SF-DF-DSPG/0374 de fecha 19 de enero de 2024, el cual contiene la orden de revisión de Gabinete número **GIM2400001/24**, notificada el día 20 de febrero de 2024 vía estrados; le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2 fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente, motivo por el cual se le informa que puede acudir el día **27 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en San Luis Potosí, S.L.P.**

Lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la regla 2.9.9 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
EXPEDIENTE: ECT101126M31
CLAVE DE AUDITORIA: 2401172
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-2218**

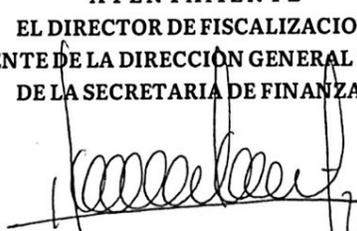
- 3 -

que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante una acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal **continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.**

Así mismo se le solicita que por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y TERRACERIAS CASVAZ, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los Órganos de Dirección de esa contribuyente, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de ésta Autoridad Fiscal, así como el derecho con que cuenta para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**


L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"


ABN/MAR/BAO